



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## Carrera Docente

*La presente normativa referida a la Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Juan, tiene como objeto mejorar la calidad de la enseñanza, la investigación, la creación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, la inclusión educativa el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por el Estatuto vigente de la UNSJ, siempre en el marco del reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales consagrados en el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales.*

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

## CAPÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se entiende por Carrera Docente al proceso por el que un/a docente, investigador/a o creador/a de la Universidad Nacional de San Juan –en adelante identificado/a como “*docente*”– transita, desde que ingresa hasta su retiro, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales homologado por Decreto 1246/15 (en adelante “*el Convenio*”) y en acuerdo con lo reglamentado por esta norma.

**Artículo 2.** La actividad académica comprende las funciones de docencia, investigación, creación, extensión, gestión y participación institucional.

**Artículo 3.** El presente reglamento define los procedimientos y pautas para el ingreso a la carrera docente, para la permanencia, la promoción y cobertura de

Dr. Horacio A. De Giovanni  
Legajo N° 26.086  
DELEGADO GENERAL SAN JUAN  
M.T.E. y C.S.



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



vacantes del personal docente regular, en las distintas categorías y dedicaciones establecidas en el Convenio.

El ingreso y la promoción de categoría y dedicación –temas que se desarrollan en acuerdo con lo que establece el Convenio– se especifican en detalle en los Capítulos III y IV, en tanto que la evaluación para la permanencia se reglamenta en el Capítulo V.

**Artículo 4:** Los cargos habilitados presupuestariamente para el ingreso, la promoción y la cobertura de vacantes son:

- Cargos vacantes por baja definitiva (renuncia, jubilación, fallecimiento, exoneración, abandono de trabajo).
- Cargos creados por el Consejo Superior.
- Cargos que resultan de programas con financiamiento externo incorporados presupuestariamente en la planta de la Universidad Nacional de San Juan (en adelante "la Universidad").

**Artículo 5.** Para el ingreso como docente a la Universidad requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso/a en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- Haber sido condenado/a por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Haber sido condenado/a por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- Encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber sido sancionado/a con exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional, o de la administración pública nacional, provincial o municipal; mientras no sea rehabilitado/a conforme lo previsto a los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable, con excepción de los exonerados/as o cesanteados/as por la dictadura militar.
- Haber incurrido y/o sido cómplices en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieran beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

*Dr. Horacio A. De Giovanni*  
Legajo n.º 24.066  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MDE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



**Artículo 6.** La cobertura no definitiva de cargos vacantes deberá realizarse mediante promoción de aquellos/as docentes regulares –pertenecientes al equipo de cátedra– de la categoría inmediatamente inferior. En caso de pluralidad de candidatos/as a cubrir la vacante, la cobertura se realizará por concurso cerrado de antecedentes. En el supuesto de ausencia de docentes regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo de carácter permanente para carreras no a término existentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a Carrera Docente. En forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto.

## CAPÍTULO II

### CATEGORÍAS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DOCENTES

**Artículo 7.** La Carrera Docente comprende las categorías y dedicaciones de los Profesores Regulares de la Universidad determinadas en el Convenio.

- Categorías
  - Profesor/a Titular
  - Profesor/a Asociado/a
  - Profesor/a Adjunto/a
  - Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos
  - Profesor/a Ayudante
- Dedicaciones
  - Simple (le corresponde una carga horaria de diez horas semanales)
  - Semiexclusiva (le corresponde una carga horaria de veinte horas semanales)
  - Exclusiva (le corresponde una carga horaria de cuarenta horas semanales)

**Artículo 8.** Los/as Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de clases y toma de exámenes finales. En todos los casos los/as docentes desarrollarán sus tareas

Dr. Horacio De Giovanni  
Legajo N.º 1000  
DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



en relación al tiempo de dedicación o carga horaria. Los/as Profesores/as Ayudantes y Jefes/as de Trabajos Prácticos, conforman los primeros desempeños docentes universitarios y son el inicio del desarrollo profesional docente, como lo establece el Convenio.

**Artículo 9.** Las funciones del personal docente para cada una de las categorías son:

- Profesor/a Titular
  - Ejerce la dirección general de la enseñanza en áreas de conocimiento y en asignaturas. Es el/la máximo/a responsable de la cátedra o equipo de cátedra. Dirige o participa en programas y en proyectos de investigación, creación artística y/o de extensión u otras actividades con transferencia de resultados a la comunidad.
  - Son sus funciones:
    - Planificar, ejecutar, coordinar y evaluar la/s cátedra/s a su cargo y tareas docentes, de investigación o creación, de extensión y de formación de los equipos académicos correspondiente a su cargo, o las establecidas por la unidad académica a la que pertenece.
    - Dirigir, guiar y realizar el seguimiento de las actividades del o los equipos de trabajo a su cargo.
    - Integrar tribunales examinadores, presidir el tribunal de examen de la asignatura que ha dictado como titular.
    - Integrar los jurados de concursos y Comisiones Evaluadoras cuando fuesen designados/as por esta u otra Universidad.
    - Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todas sus etapas, el proceso de investigación, creación y las actividades de extensión o transferencia a su cargo.
    - Proponer, dirigir y ejecutar acciones sistemáticas tendientes a una formación altamente calificada.
    - Desempeñar las funciones para las que fuera designado/a por la autoridad Universitaria (comisiones científicas, de enseñanza, de apoyo institucional, etc.)
- Profesor Asociado
  - Colabora en los equipos docentes con el/la Profesor/a Titular en la dirección y ejercicio de la enseñanza.
  - Ejerce la dirección general de la enseñanza en cátedras, en los casos de ausencia transitoria de/la Profesor/a Titular.
  - Dirige o participa en programas y/o proyectos de investigación o creación artística y de extensión u otras actividades con transferencia de resultados a la comunidad.
  - Son sus funciones:

Dr. PROPIO A. De Cárdenas  
Legajo N° 24.000  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
M.T.E. y S.S.  
4



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Las mismas de/la Profesor/a Titular, cuando se encuentre a cargo de cátedra. En caso contrario, cumplirá estas funciones con carácter de colaborador
- Profesor/a Adjunto/a
  - De acuerdo con los lineamientos establecidos en el equipo de cátedra desarrolla los temas de la materia y guía la actividad docente de Profesores/as Jefes/as de Trabajos Prácticos y Profesores/as Ayudantes. Dirige o participa en programas o proyectos de investigación o creación artística y de extensión u otras actividades con transferencia de resultados a la comunidad.
  - Son sus funciones:
    - Planificar y llevar a cabo la enseñanza de temas de cátedra y actividades acordadas con el/la Profesor/a Titular.
    - Integrar tribunales examinadores
    - Colaborar en la coordinación y seguimiento de la actividad docente de Profesores/as Jefes/as de Trabajos Prácticos, Profesores/as Auxiliares Docentes, y demás integrantes del equipo de cátedra.
    - Realizar, con independencia, aportes de importancia en su disciplina, participando o dirigiendo proyectos de investigación o creación artística.
    - Dirigir o participar en programas y proyectos de extensión y vinculación con el medio que atiendan problemáticas sociales, culturales y productivas.
    - Colaborar con la formación, coordinación y supervisión de grupos de trabajo.
- Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos
  - Participa, desarrolla y evalúa actividades académicas, de acuerdo con los lineamientos acordados en el equipo de cátedra.
  - Integra equipos de investigación o creación, extensión y transferencia a la comunidad.
  - Son sus funciones:
    - Colaborar en la planificación de las actividades de la cátedra, proponer actividades y desarrollar los trabajos programados.
    - Evaluar trabajos prácticos y exámenes parciales.
    - Cumplir con el cronograma de atención de los estudiantes, en clases de consulta, trabajos de campo y otras actividades previstas en la planificación de cátedra, y asistir a los/as profesores/as ayudantes.
    - Realizar aportes de importancia en su disciplina, interviniendo en proyectos de investigación científica o de creación artística.

Dr. Horacio A. Leizaola  
Legajo No 28-2050  
DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Dirigir o participar en proyectos de extensión y vinculación con el medio que atiendan problemáticas sociales, culturales y productivas.
- Profesor/a Ayudante
  - Desarrolla tareas docentes, de investigación, creación artística, extensión o transferencia a la comunidad, como auxiliar, bajo dirección.
  - Son sus funciones:
    - Colaborar en la planificación de las actividades, proponer y desarrollar trabajos acordados en el equipo de cátedra.
    - Evaluar trabajos prácticos y asistir en el proceso de evaluación de exámenes parciales.
    - Cumplir con el cronograma de atención de los estudiantes.
    - Participar en instancias formativas de docencia, investigación científica, creación artística, extensión y vinculación con el medio, que atiendan problemáticas sociales, culturales y productivas.

## CAPÍTULO III

### INGRESO

**Artículo 10.** El ingreso a la Carrera Docente se realiza por concurso abierto de antecedentes y oposición de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario y con las necesidades académicas de la Universidad. El procedimiento y la evaluación se realizan conforme al Convenio y la reglamentación vigente.

**Artículo 11.** El ingreso a la Carrera Docente se ejecuta desde cualquiera de las categorías de profesor especificadas en el Estatuto y en el Convenio. El docente que ingrese, adquiere el carácter de regular y es miembro de la Carrera Docente.

**Artículo 12.** El Consejo Superior definirá anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria, el porcentaje mínimo de cargos docentes que deberán ser llamados a concurso en las unidades académicas.

**Artículo 13.** Sobre la base de las necesidades académicas, la conformación de la planta docente de la Universidad y la disponibilidad de cargos vacantes definitivos, el Consejo Superior orientará la distribución de cargos para superar asimetrías en el ámbito de la Universidad. Se priorizará la conformación de equipos docentes para las asignaturas de los primeros años.

Dr. Horacio...  
Legajo No. 28.896  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS  
6



Universidad Nacional de San Juan

RÉCTORADO



**Artículo 14.** El/la Decano/a, en el marco de su competencia, debe llamar a concurso abierto los cargos habilitados de profesores regulares según lo dispuesto por el Consejo Superior, en forma inmediata de producida la vacante. Esta función deberá implementarse a través de los/as Directores/as de Departamento o Instituto y sus respectivos Consejos. Para este fin se establece en ellos la responsabilidad primaria, administrativa y disciplinaria en caso de verificarse incumplimientos a la normativa que a este efecto se define en la Carrera Docente.

**Artículo 15.** La convocatoria a concurso abierto para cubrir cargos docentes debe realizarse según las áreas de conocimiento de los planes de estudio y programas de investigación, extensión o creación.

**Artículo 16.** La designación de los profesores que resulte de los concursos abiertos debe consignar obligatoriamente el/las áreas de conocimiento o programas en los que cumplirán funciones. En caso de modificación de los planes de estudio o de reorganización de la propuesta académica, el docente podrá ser asignado a actividades académicas en otras asignaturas del área de conocimiento o afines, manteniendo su categoría y dedicación.

## CAPÍTULO IV

### PROMOCIÓN Y UNIFICACIÓN

**Artículo 17.** Se entiende por promoción al ascenso de categoría y/o al aumento de dedicación. Cada tipo de promoción implica modalidades e instrumentos de evaluación diferentes: los concursos **abiertos**, instrumentos de ingreso a la carrera; los concursos **internos**, circunscriptos a los miembros de la carrera docente en un área específica de conocimiento, y los concursos **cerrados**, considerados como evaluación para el ascenso según Artículo 20.

**Artículo 18.** La unificación de cargos es un derecho de los/as docentes que revistan en dos cargos regulares de la misma categoría. Los/as docentes que revisten en dos cargos semiexclusivos o en dos cargos simples regulares, de igual categoría, podrán unificarlos en un cargo exclusivo o semiexclusivo regular, respectivamente, en la misma categoría. Con el nuevo cargo, el/la docente tendrá las mismas funciones o equivalentes a las que cumplía.

#### Modalidades e instrumentos

**Artículo 19.** El ascenso a un cargo de mayor categoría se realiza mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, según lo establecido por

Dr. Horacio A. De Giovanni  
Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales  
MATE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



el Convenio y la normativa vigente de Concursos en la Universidad, a excepción del ascenso del cargo de Profesor/a Ayudante al cargo de Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos.

**Artículo 20.** El ascenso del cargo de Profesor/a Ayudante, al cargo de Profesor/a Jefe de Trabajos Prácticos se realiza mediante concurso público y cerrado de antecedentes y oposición, según lo establecido por el Convenio.

**Artículo 21.** El aumento de dedicación se realiza por concurso público interno de antecedentes y oposición.

**Artículo 22.** El Concurso Abierto consiste en una prueba pública, de antecedentes y oposición, que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa de la UNSJ.

**Artículo 23.** El Concurso Interno consiste en una prueba pública de antecedentes y oposición circunscripta a los miembros de la carrera docente que revistan dentro de la Universidad Nacional de San Juan, pertenecientes a la misma área de conocimiento y/o programas de investigación, extensión y creación a los que se encuentra vinculado el cargo concursado. El Concurso Interno se realiza sobre la base de los siguientes instrumentos:

- *Curriculum* del docente, conforme formulario del sistema CVar
- Coloquio para presentar el Plan de trabajo a desarrollar.
- Otra documentación que respalde su actividad.

El Coloquio consiste en una exposición de carácter público en la que el docente debe justificar el plan de trabajo propuesto. Antes de comenzar el coloquio, el Tribunal Evaluador podrá solicitar aclaraciones, especificaciones o ampliaciones de la información presentada por el docente.

En el desarrollo del Coloquio, el Tribunal Evaluador deberá tener en cuenta:

- Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado.
- Exposición de ideas y argumentaciones justificando el plan ejecutado y el proyecto o propuesta a ejecutar en el cargo objeto del concurso
- Claridad conceptual en el área disciplinar
- Resolución de problemáticas concretas que se plantean en el ejercicio de la práctica pedagógica
- Enfoques teóricos y estrategias pedagógicas.

El Tribunal Evaluador podrá solicitar, luego de la exposición, la ampliación o esclarecimiento de los tópicos desarrollados.

Dr. Horacio A. De Giovanni  
Legisla. No. 27.232  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTEY SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## Procedimientos para la promoción

**Artículo 24.** El/la Decano/a, o máxima autoridad ejecutiva de la Unidad, deberá establecer por Resolución la convocatoria objeto de concurso abierto, interno y/o cerrado.

El llamado se realiza sobre la base de las necesidades académicas definidas por el Consejo Directivo de la Unidad y el efectivo financiamiento presupuestario externo o interno destinado a la promoción.

**Artículo 25.** La convocatoria a los concursos internos y/o abiertos se sustanciará de acuerdo con la correspondiente normativa vigente.

**Artículo 26.** En el caso de los concursos cerrados la evaluación estará a cargo de Comisiones Evaluadoras, designadas por el Consejo Directivo para cada concurso en particular, integradas por tres miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Que revisten en igual o mayor categoría que la que es objeto de evaluación
- Que, al menos, un titular y un suplente pertenezcan a las áreas del plan de estudio o proyecto establecida en la convocatoria.
- Que, al menos, un titular y un suplente pertenezcan a otras Unidades Académicas de la Universidad, vinculadas al área.

**Artículo 27.** Para acceder a la unificación de cargos, el/la docente deberá solicitarla a la/s unidad/es académicas a las que pertenezca. La solicitud será analizada y aprobada por el/los Consejo/s Directivo/s. En caso de que el/la docente satisfaga los requisitos para la unificación establecidos por la presente norma, la misma deberá ser hecha efectiva en un plazo no mayor a los treinta días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de unificación en la Unidad Académica. El Consejo Superior definirá la jurisdicción cuando la unificación afecte más de una Unidad Académica

**Artículo 28.** En todos los casos de promoción, el/la Decano/a, o máxima autoridad ejecutiva de la Unidad, emitirá el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se otorga el nuevo cargo.

**Artículo 29.** Los casos de promoción no contemplados en esta reglamentación deberán ser resueltos por acuerdo paritario.

## CAPÍTULO V

Dr. Horacio A. de la Cruz  
Legajo N° 26.085  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE. Y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## PERMANENCIA

### Modalidades para la evaluación

**Artículo 30.** La permanencia en la Carrera Docente está sujeta a evaluaciones periódicas individuales (Artículo 12 del Convenio) a través de modalidad por informe o, en segunda instancia, en modalidad por reválida

**Artículo 31.** La evaluación académica periódica es un instrumento para la valoración del desempeño en las diferentes funciones que cumple el docente y tiene por objetivo el mejoramiento y perfeccionamiento de la actividad académica.

**Artículo 32.** El/la docente será evaluado/a con una periodicidad de 4 años, en las fechas establecidas por la Secretaría Académica de la Universidad.

**Artículo 33.** El/la docente que obtenga una evaluación negativa en la instancia por informe, tendrá una segunda instancia en un plazo no menor a un año ni mayor a dos, a través de la modalidad de reválida. Esta consiste en un coloquio, conjuntamente con la valoración de la documentación presentada por el docente.

**Artículo 34.** De obtenerse una evaluación positiva en la reválida, será anulado el primer resultado negativo.

**Artículo 35.** En caso de obtener dos evaluaciones negativas consecutivas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El/la docente seguirá ocupando el cargo hasta que se sustancie el concurso correspondiente, al que podrá postularse. Se exceptuará del llamado a concurso a los/as docentes que, a la fecha de la resolución definitiva de la segunda evaluación negativa, hayan cumplido 63 años los varones y 58 años las mujeres, o hayan alcanzado la edad jubilatoria, o puedan demostrar fehacientemente que se están realizando los trámites administrativos correspondientes a la jubilación. En estos casos no podrán solicitar permanecer en el cargo hasta los 70 años.

**Artículo 36.** Los resultados de las evaluaciones académicas periódicas de cada docente formarán parte de su legajo personal y de los antecedentes a evaluar en los concursos de esta Universidad.

### Coordinación de la evaluación

**Artículo 37.** Para la administración y organización del proceso de evaluación se constituye en cada Unidad Académica una Comisión Coordinadora de la Evaluación, formada por un representante del/la Decano/a de dicha unidad.

Dr. Horacio A. Ciavarella  
Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
COTE y SSS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



4 docentes con categoría de Profesor/a Titular, carácter regular, con no menos de 8 años de antigüedad en dicho cargo y 3 años de permanencia en la Unidad Académica, tomando en cuenta lo establecido por el Convenio en cuanto a la participación paritaria dispuesta en distintas instancias de la carrera docente. En caso en que no pueda cumplirse el requisito con docentes de la Unidad podrá recurrirse a otras de especialidad afin en el ámbito de la Universidad.

**Artículo 38.** Los miembros de la Comisión Coordinadora de la Evaluación serán designados por los Consejos Directivos respectivos entre los docentes electos por los Claustros Departamentales. La elección se efectuará por votación secreta de sus pares, realizada en coincidencia con las elecciones departamentales, en el marco de las elecciones generales universitarias. Cada Claustro propondrá un titular y un suplente y los Consejos Directivos designarán 4 miembros titulares y 4 miembros suplentes intentando que los mismos representen diferentes áreas disciplinares dentro de cada Unidad. Ejercerán las funciones para las que han sido designados durante 4 años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 39.** Los/as integrantes docentes de la Comisión Coordinadora de la Evaluación, podrán declarar 5 horas semanales, extendidas de su tarea regular al trabajo de la comisión, solicitando a las autoridades de cada Unidad la reasignación de funciones y reacomodamiento de su carga horaria, por actividad de gestión institucional. Los/as docentes miembros de la Comisión Coordinadora de la Evaluación podrán solicitar licencia por motivos que impliquen impedimento justificado para desempeñar sus funciones ante el Consejo Directivo quien emitirá acto resolutorio, designando al/la miembro docente suplente.

**Artículo 40.** Son funciones de la Comisión Coordinadora de la Evaluación:

- Dar cumplimiento al inicio de sus actividades según Cronograma que establezcan los Consejos Directivos respectivos, el que será publicado en el sitio web de la UNSJ y de la unidad académica correspondiente.
- Establecer prioridades de convocatorias para la determinación de docentes a evaluar por año.
- Convocar al registro público para formar el cuerpo de veedores/as; docentes, estudiantes, egresados/as y representantes gremiales y realizar las listas de postulantes y el procedimiento de sorteo.
- Constituir las Comisiones Evaluadoras y la intervención de los veedores/as. Publicar las listas de los miembros de las Comisiones Evaluadoras y de veedores/as.
- Constituir la Comisión de Docentes Auditores/as de acuerdo al Artículo 56.
- Tramitar las recusaciones y excusaciones y elevarlas al/la Decano/a para la emisión del acto resolutorio.

Dr. Horacio A. De Giovanni  
Legajo N° 22/056  
DELEGADO GENERAL SAN JUAN  
17



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Publicar las listas de los docentes que deben ser evaluados/as en cada periodo, en el cargo que el/la docente regular hubiere alcanzado. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada 4 años.

### Comisiones Evaluadoras

**Artículo 41.** Las Comisiones Evaluadoras se integran por tres docentes titulares y tres suplentes, que pertenezcan al Área de Conocimiento del docente evaluado/a. Al menos un titular y un suplente deben ser externos a la Universidad. También integra la Comisión de Evaluación un/a estudiante titular y suplente con voz y voto.

Podrán participar, además, en condición de veedores/as, un estudiante, un docente, un egresado y representantes gremiales de cada una de las instituciones con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNSJ. La ausencia de algún veedor no afectará el proceso de evaluación ni invalidará los actos cumplidos. Se constituyen tantas comisiones como fuere necesario, según las áreas de conocimiento para la evaluación y el número de docentes a evaluar. Los/as docentes ejercerán las funciones para las que han sido designados/as durante 4 años, pudiendo ser reelectos/as.

**Artículo 42.** La Comisión Evaluadora deberá aplicar exclusivamente los formularios que acompañan esta norma.

**Artículo 43.** Las Comisiones Evaluadoras podrán funcionar en forma virtual o presencial. En caso de la modalidad virtual se utilizará para su aplicación el Campus Virtual UNSJ. Los miembros docentes (titulares y suplentes) de la comisión evaluadora, deberán ser profesores/as regulares.

**Artículo 44.** Los miembros docentes de las Comisiones Evaluadoras serán seleccionados por sorteo público, de un padrón de evaluadores/as de la UNSJ actualizado. Este es elaborado por el Consejo Directivo respectivo, en base a los/las docentes que:

- Revisten cargo de carácter regular en igual o superior categoría a la del/la docente a evaluar.
- Se destacan en el área disciplinar por su labor docente, de investigación, creación o extensión.

**Artículo 45.** Los estudiantes que participen como miembros titulares o suplentes de las Comisiones Evaluadoras deberán tener aprobado como mínimo el 50% de las materias de un plan de estudio de una carrera vinculada al área de conocimiento de la Comisión de Evaluación. Los Consejos Directivos abrirán un registro de postulantes a integrar las Comisiones Evaluadoras. El Consejo

Dr. Horacio A. [Signature]  
Legajo No. 26.0385  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
Nº 1227 35



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



Directivo elevará la nómina de estudiantes seleccionados/as a la Comisión Coordinadora para cumplimentar los requisitos administrativos.

## Veedores

**Artículo 46.** Los veedores/as docentes y estudiantes deberán pertenecer a esta Universidad y cumplir con los requisitos necesarios para integrar las Comisiones Evaluadoras.

Los/as graduados/as que participen como veedores/as deberán ser egresados de una carrera de la Universidad Nacional de San Juan vinculada al área de conocimiento de la Comisión Evaluadora.

Los/as veedores/as gremiales serán designados por las asociaciones sindicales que participan de la Paritaria Local junto a la Universidad.

Los/as docentes, estudiantes y graduados/as que participen como veedores/as serán sorteados/as a partir de listas de postulantes. El procedimiento de sorteo será realizado por la Comisión Coordinadora de la Evaluación.

**Artículo 47.** El/la Decano/a, mediante acto resolutivo, designará a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras a propuesta de la Comisión Coordinadora de la Evaluación. Dentro de los 5 días hábiles de haber sido emitida la resolución, se publicará su constitución, durante 7 días hábiles, en la cartelera de cada Facultad/Escuela, Departamento, Instituto, Centro y en el sitio virtual de la Universidad.

**Artículo 48.** Son funciones de las Comisiones Evaluadoras:

- Evaluar al docente conforme al procedimiento establecido por la presente norma
- Recibir la documentación presentada por los/as docentes según Anexo II.
- Convocar a los/as docentes que deben ser evaluados/as por modalidad de reválida y definir el tiempo de desarrollo del coloquio.
- Requerir certificaciones, documentación que acrediten la labor desarrollada por el/la docente o aclaraciones que considere pertinentes.
- Elevar el dictamen fundado a la Comisión Coordinadora de la Evaluación, dentro de los 3 días hábiles de haber desarrollado el coloquio y examinado la documentación presentada por el/la docente.
- Realizar recomendaciones sobre el procedimiento de evaluación y sobre el resultado global del área, si lo considera pertinente.

**Instrumentos y bases de la evaluación por modalidad de informe**

Dr. Horacio A. De la Cruz  
Legajo N° 226.184  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE. y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO.



**Artículo 49.** El proceso de evaluación se efectúa en el área del conocimiento donde se desempeña el docente, sobre la base de los siguientes instrumentos:

- *Curriculum* del docente, conforme al formulario del Sistema CVar UNSJ. (Anexo II) y documentación probatoria que lo complementa
- Informe de la actividad correspondiente a las tareas desarrolladas en el período evaluado (Anexo III)
- Informe de las Encuestas de Estudiantes del período a evaluar (Anexo IV)

**Artículo 50.** La documentación indicada (*curriculum* del docente, documentación probatoria, informe de la actividad desarrollada en el período evaluado y el informe de las encuestas de estudiantes) debe ser presentada por mesa de entradas de la Facultad/Escuela conforme a las fechas estipuladas. El docente que reviste cargos en más de una Unidad debe elegir una, para presentar la documentación. Además deberá elevar nota a la Comisiones Coordinadoras de las otras Unidades denunciando esa situación.

**Artículo 51.** El *curriculum* y el informe tienen carácter público y de declaración jurada.

**Artículo 52.** La evaluación del docente por parte de los/as estudiantes se realizará mediante encuestas estandarizadas, anónimas, conforme al formulario que se defina a tal efecto (Anexo IV). Serán aplicadas todos los años en los cursos en los que cumple funciones el docente. La respuesta a la encuesta es obligatoria.

**Artículo 53.** El docente podrá requerir anualmente el resultado procesado y ponderado de las encuestas aplicadas en él o los cursos en los que cumple funciones.

**Artículo 54.** El cumplimiento del requisito del artículo 50 y el procesamiento de las Encuestas de Estudiantes se realizan en forma centralizada y automática por el Centro de Cómputos. El informe único que resulte, por asignatura y por docente, del período a evaluar, será anexado por la Comisión Coordinadora de la Evaluación a la documentación presentada por el docente.

**Artículo 55.** La evaluación, en todos los casos, se realiza teniendo como base el *curriculum* (Anexo II), el informe del período correspondiente (Anexo III), la documentación adicional, y la encuesta de alumnos/as (Anexo IV), los que serán ponderados según la categoría, la dedicación y las funciones del cargo docente a evaluar.

Dr. Horacio A. De Giovanni  
SECRETARÍA  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE. Y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



**Artículo 56.** La documentación presentada por el/la docente puede ser sometida a un proceso de auditoría, si resulta ser parte de la muestra seleccionada por sorteo del grupo evaluado. La auditoría es realizada por una Comisión de Auditores, constituida por cuatro docentes seleccionados por la Comisión Coordinadora de la Evaluación de un listado de evaluadores que no participen del proceso de evaluación y un estudiante.

**Artículo 57.** En el caso en que el docente posea más de un cargo regular con distintas categorías o en áreas diferentes, será evaluado en todas ellas, debiendo mediar no menos de seis meses entre cada una de las evaluaciones.

**Artículo 58.** La Comisión de Evaluación puede convocar al/la docente para requerir certificaciones, documentación que acrediten la labor desarrollada o aclaraciones que considere pertinentes.

**Artículo 59.** La presentación del informe en tiempo y forma es una obligación académica del docente y un requisito para la permanencia. Excepcionalmente, el docente puede solicitar una prórroga no mayor a seis meses para la presentación del informe con causa fundada y acreditada. Esta excepción será resuelta por el Consejo Directivo de la Unidad correspondiente.

**Artículo 60.** El/la docente que se encuentre en uso de licencia prolongada por más de dos años, prevista en la reglamentación vigente, está exceptuado/a de la evaluación periódica, debiendo someterse a la misma una vez que se haya reintegrado a sus funciones y haya cumplido al menos un año de actividad académica.

**Artículo 61.** Las autoridades superiores –Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as, Vicedecanos/as, Secretarios/as de Universidad y Secretarios/as de Facultad, Consejeros/as Directivos y Superiores de la Universidad, Funcionarios/as de Escuelas Universitarias, miembros de la Comisión de Evaluación y Comisión Coordinadora de la Evaluación– serán exceptuadas de la evaluación académica periódica mientras se encuentren en el ejercicio de estas funciones, debiendo someterse a la misma una vez que se hayan reintegrado y cumplido al menos un año de actividad académica. De igual modo se procederá con los integrantes de Comisión Directiva de los sindicatos acreditados en la Paritaria Docente Local.

**Artículo 62.** La Comisión de Evaluación debe analizar la documentación presentada por el/la docente y emitir un único dictamen sobre el desempeño evaluado. La evaluación es cualitativa y por mayoría. El resultado se expresa en términos de *satisfactorio* o *no satisfactorio* con dictamen fundado. Si la Comisión de Evaluación lo considera conveniente, puede hacer constar en el dictamen observaciones, sugerencias o recomendaciones.

Dr. Horacio A. De C. *[Firma]*  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
15/11/18 E. Y. S.S.



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



**Artículo 63.** El dictamen de la Comisión de Evaluación deberá ser elevado, de inmediato, a la Comisión Coordinadora de la Evaluación. Ésta, elaborará, dentro de los 15 días hábiles de haberse recibido el dictamen, un informe que será presentado al/la Decano/a, Director/a de Escuela, para la emisión del acto resolutivo correspondiente y la posterior notificación fehaciente a cada docente que haya sido evaluado. Contra la resolución el/la interesado/a podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los diez días hábiles de notificado/a, ante la misma autoridad que lo dictó, que será competente para resolver lo que corresponda, previo informe de la Comisión Coordinadora de la Evaluación. Este recurso agota la instancia de evaluación.

**Artículo 64.** El/la Decano/a de cada Facultad, Director/a de Escuela Universitaria, por acto resolutivo, actualizará las funciones de todos los/as docentes evaluados satisfactoriamente conforme a las que efectivamente desempeñan.

#### **Instrumentos y bases de la evaluación por modalidad de reválida**

**Artículo 65.** La evaluación por reválida se efectúa sobre la base de los mismos instrumentos de la evaluación por modalidad de informe, a los cuales se incorpora un Coloquio.

**Artículo 66.** El Coloquio consiste en una exposición de carácter público, en la que el/la docente justificará los planes ejecutados y el proyecto propuesto para el próximo período, enfatizando los cambios realizados respecto de la presentación anterior. Antes de comenzar el coloquio, la Comisión de Evaluación podrá solicitar aclaraciones, especificaciones o ampliaciones de la información contenida en los instrumentos de evaluación, o convocar a la Comisión Auditora para verificar documentación o certificaciones.

En el desarrollo del coloquio la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta:

- Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado.
- Exposición de ideas y argumentaciones justificando el plan ejecutado y el proyecto o propuesta a ejecutar para el próximo período.
- Claridad conceptual en el área disciplinar
- Resolución de problemáticas concretas que se plantean en el ejercicio de la práctica pedagógica
- Enfoques teóricos y estrategias pedagógicas.

El tiempo de exposición se acordará con la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación decidirá, a partir de la exposición, la ampliación o esclarecimiento de los tópicos desarrollados

Dr. Horacio A. De Giovanni  
Legajo No 24.026  
M.E. y S.S.  
DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



**Artículo 67.** La presentación al Coloquio para la evaluación por reválida es una obligación académica del docente y un requisito para la permanencia. Excepcionalmente, el docente puede solicitar prórroga no mayor a 6 meses, para la presentación del informe con causa fundada y acreditada. Esta excepción será resuelta por el Consejo Directivo que corresponda.

**Artículo 68.** Los/as miembros de la Comisión de Evaluación emitirán un dictamen sobre el desempeño del/la docente. La evaluación es cualitativa, expresándose en términos de *satisfactorio* o *no satisfactorio* con dictamen fundado. La aprobación se obtendrá por mayoría. Si la Comisión de Evaluación lo considera conveniente, puede hacer constar en el dictamen observaciones, sugerencias o recomendaciones.

**Artículo 69.** El resultado *no satisfactorio* de la evaluación por reválida será causal de pérdida del carácter de Regular en el cargo. Se deberá convocar de inmediato a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo. No existen restricciones para la presentación del docente que perdió la condición de regular.

### **Recusaciones y excusaciones**

**Artículo 70.** Cualquier integrante de las Comisiones de Evaluación podrá ser recusado/a por escrito, con causa fundada, por los/las docentes a evaluar, con nota dirigida al/la Decano/a quien la remitirá a la comisión coordinadora, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquéllos, previsto en esta norma.

**Artículo 71.** Serán causales de recusación:

#### **De carácter general**

- No cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.
- Transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro de la Comisión de Evaluación, debidamente documentadas.

#### **De carácter particular**

- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y por afinidad de segundo grado entre el miembro evaluador y el docente a evaluar.
- Tener el miembro de la Comisión de Evaluación o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los docentes a evaluar, salvo que la sociedad sea anónima.

Dr. Horacio A. De Goyaniles  
Legajo N° 22.385  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE y CS  
17



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO.



- Haber recibido el miembro de la Comisión de Evaluación beneficios económicos por parte del/la docente a evaluar.
- Tener el miembro de la Comisión de Evaluación pleito pendiente con el docente a evaluar.
- Ser el integrante de la Comisión de Evaluación o el/la docente a evaluar, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a.
- Ser o haber sido el/la integrante de la Comisión de Evaluación autor/a de denuncia o querrela contra el/la docente a evaluar, o denunciado/a o querrellado/a por éste/a ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de miembro de la Comisión de Evaluación.
- Haber emitido el miembro de la Comisión de Evaluación opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.

**Artículo 72.** El miembro de la Comisión de Evaluación que esté comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, está obligado/a a excusarse dentro de los dos días hábiles de tomar conocimiento de la lista de docentes a evaluar.

**Artículo 73.** En el caso de recusación contra el/la/los/as integrantes de una Comisión de Evaluación, la Comisión Coordinadora, dentro de los tres días hábiles de la presentación, dará traslado al/la recusado/a para que en el plazo de tres días hábiles presente su descargo con las pruebas correspondientes.

**Artículo 74.** Las recusaciones y excusaciones de los/as integrantes de la Comisión de Evaluación se tramitarán y serán resueltas por el/la Rector/a dentro de los quince días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

**Artículo 75.** De aceptarse la recusación por las causales previstas en los incisos de carácter general del Artículo 5 el integrante de la Comisión de Evaluación será separado y reemplazado por el/la docente suplente que siga en el orden.

**Artículo 76.** Cuando se haya acreditado que el miembro de la Comisión de Evaluación se encuentre comprendido/a en alguna de las causales de recusación previstas en los incisos de carácter particular del Artículo 71 éste/a no podrá evaluar al/la recurrente, pero seguirá siendo integrante de la Comisión de Evaluación para evaluar al resto de los/as docentes que corresponda.

Dr. Horacio A. De Cárdenas  
Legajo No 24 DEZ  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## Capítulo VI

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**Artículo 77.** El/la docente que actualmente reviste en carácter de interino ingresará al régimen de Carrera Docente a través de los mecanismos implementados por la Universidad en aplicación del Convenio en su Artículo 73.

**Artículo 78.** A partir de la puesta en funcionamiento del régimen de Carrera Docente y en el menor plazo posible, la Universidad instrumentará los mecanismos para que se alcance el porcentaje de docentes regulares establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 79.** El docente que actualmente reviste un carácter de regular o efectivo podrá optar por ingresar al presente régimen de Carrera Docente. El que no se incorpore, continuará siendo evaluado en su permanencia por la normativa vigente al momento de la sanción de la presente norma. El docente que se incorpore comenzará a ser evaluado cuando haya alcanzado los tres años de antigüedad desde que ingresa a la Carrera Docente.

**Artículo 80.** Cualquier duda sobre la interpretación de los artículos de este reglamento, se resolverá a través de acuerdo paritario.

*Dr. Horacio A. De Giovanni*  
Legajo No. 26.036  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS

*Dr. Horacio A. De Giovanni*  
Legajo No. 26.036  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## ANEXO II

### CURRICULUM

La información que se consigna en el *currículum* tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital en base CVar, como se consigna en el artículo 23.

Constará de las siguientes partes:

#### 1. Datos personales

- 1.1. Nombre y apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio legal para el concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

#### 2. Breve síntesis del *currículum* destacando lo que considere más relevante en:

##### 2.1. Formación Académica (1 página)

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fechas

- 2.1.1. Título Universitario de Grado
- 2.1.2. Título de Posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorado, Postdoctorado)
- 2.1.3. Cursos de actualización y de posgrado, con carga horaria y certificación de aprobación o asistencia
- 2.1.4. Pasantías
- 2.1.5. Idiomas

##### 2.2. Trayectoria docente y producción en docencia (2 páginas)

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 2.2.1. Profesor/a Titular
- 2.2.2. Profesor/a Asociado/a
- 2.2.3. Profesor/a Adjunto/a
- 2.2.4. Jefe/a de Trabajos Prácticos
- 2.2.5. Profesor/a Ayudante
- 2.2.6. Ayudante Alumno/a
- 2.2.7. Adscripto/pasante
- 2.2.8. Otros
- 2.2.9. Docencia en posgrado acreditada
- 2.2.10. Docencia en posgrado no acreditada
- 2.2.11. Innovación pedagógica

Dr. Horacio A. De Cordero  
Legajo N.º 2008  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MTE. y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- 2.2.12. Material didáctico sistematizado
- 2.2.13. Libro de textos
- 2.2.14. Publicación docente
- 2.2.15. Otros
- 2.3. Integrante de jurados y actividades de evaluación (1 página)**
  - 2.3.1. Integrante de tribunal de concurso docente
  - 2.3.2. Integrante de tribunal de tesis de posgrado
  - 2.3.3. Integrante de tribunal de trabajo final de grado.
  - 2.3.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades académicas (docencia, investigación, creación, extensión, transferencia y gestión institucional)
  - 2.3.5. Representación en foros nacionales, locales, o internacionales en nombre o no de la institución universitaria
- 2.4. Investigación científica, artística o creación, desarrollo tecnológico y producción (2 páginas).** Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera
  - 2.4.1. Dirección de programa
  - 2.4.2. Co-dirección de programas o dirección de proyectos
  - 2.4.3. Co-dirección de proyectos
  - 2.4.4. Integrante de equipo de investigación o creación
  - 2.4.5. Auxiliar o Becario/a
  - 2.4.6. Libros
  - 2.4.7. Capítulos de libros
  - 2.4.8. Publicaciones con referato
  - 2.4.9. Publicaciones sin referato
  - 2.4.10. Presentaciones en reuniones científicas o artísticas
  - 2.4.11. Exposición de obras
  - 2.4.12. Patentes transferidas o registro de propiedad intelectual
  - 2.4.13. Obras artísticas
  - 2.4.14. Innovación tecnológica transferida
  - 2.4.15. Desarrollo tecnológico transferido
  - 2.4.16. Consultorías y asistencia técnica
- 2.5. Actividades de extensión y producción (2 páginas)**
  - 2.5.1. Dirección de programas
  - 2.5.2. Co-dirección de programas o dirección de proyectos de extensión
  - 2.5.3. Co-dirección de proyectos de extensión
  - 2.5.4. Integrante de equipo de extensión
  - 2.5.5. Publicaciones (libros, capítulos de libros, artículos)
  - 2.5.6. Difusión (radio, televisión, web, revistas, otras).
  - 2.5.7. Presentaciones en congresos y jornadas de extensión
  - 2.5.8. Otros
- 2.6. Formación de recursos humanos (1 página)**
  - 2.6.1. Dirección de tesis de postgrado
  - 2.6.2. Dirección de investigadores

Dra. Horacio R. P. Rodríguez  
Legajo N° 25.706  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
M.T.E. y S.G.  
21



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- 2.6.3. Dirección de becarios
- 2.6.4. Dirección de pasantes y adscriptos en investigación
- 2.6.5. Dirección de tesinas o trabajos finales
- 2.6.6. Dirección de pasantes y adscriptos en docencia
- 2.6.7. Dirección de prácticas (voluntariado, educación solidaria, becas de extensión universitaria)

## **2.7. Premios y distinciones**

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas

## **2.8. Actividades profesionales**

2.8.1. Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas, certificadas. Sólo se valorarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

2.8.2. Indicar ejercicio profesional independiente desempeñado

## **2.9. Actividades de gestión institucional**

- 2.9.1. Rector/a
- 2.9.2. Vicerrector/a
- 2.9.3. Decano/a
- 2.9.4. Vice Decano/a
- 2.9.5. Secretario/a de Universidad
- 2.9.6. Secretario/a de Facultad
- 2.9.7. Director/a de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 2.9.8. Consejero/a de Consejo Superior
- 2.9.9. Consejero/a de Facultad
- 2.9. Consejero/a Departamental y/o de unidades de Creación o Institutos.
- 2.9.10. Responsable de programa institucional
- 2.9.11. Participante de programa institucional
- 2.9.12. Miembro de comisiones asesoras
- 2.9.13. Otras responsabilidades de gestión
- 2.9.14. Actividades de evaluación
- 2.9.15. Gestión institucional sindical
- 2.9.16. Representación institucional en foros provinciales, nacionales e internacionales.

Dr. HORACIO A. ...  
Legajo N° 26.065  
DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
MCT y SS





Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- **Gestión institucional.** Participación en cargos electivos o de gestión institucional dentro de UNSJ, o en cargos electivos en cualquiera de los gremios docentes universitarios que participan en las reuniones paritarias locales.

*Dr. Horacio A. De Giorganni*  
Legajo N° 24-086  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE. Y SS

*Dr. Horacio A. De Giorganni*  
Legajo N° 24-086  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
MTE. Y SS  
24



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



## ANEXO IV

Rectorado, por Resolución, aprueba el instrumento de aplicación para la evaluación docente por parte de los estudiantes, conforme a lo siguiente:

- Establecimiento de escalas de valoración, numérica o cualitativa
- Criterios de evaluación que contemplen:
  - Nivel académico, actualidad científica y relevancia social de la propuesta de contenidos
  - Pertinencia y viabilidad con relación al alcance temporal en el desarrollo de los contenidos
  - Relación teoría-práctica
  - Relevancia y pertinencia de las estrategias y recursos didácticos utilizados
  - Clima socio-afectivo que se promueve en y fuera el aula
  - Distintas formas posibles de discriminación y violencia
  - Identificación de factores que promueven y obstaculizan los aprendizajes
  - Correspondencia entre contenidos a ser evaluados y la enseñanza de los mismos.
  - Conocimiento por parte de los estudiantes de los criterios de evaluación
  - Cumplimiento y asistencia de consultas.

El informe de las Encuestas de Estudiantes que se dispone en los Artículos 49 y 50 de la presente norma se realizará a partir de los criterios precedentes a través de un sistema informático instrumentado por la Universidad que preserve la identidad del estudiante que completa la encuesta.

Dr. Horacio A. De Giovannina  
Legajo N° 26.086  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
WTT y SS

Dr. Horacio A. De Giovannina  
Legajo N° 26.086  
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
WTT y SS



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



10 de octubre de 2018

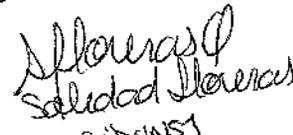


## ANEXO V

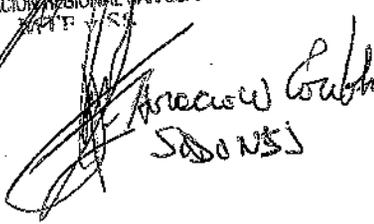
### ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE

1. Se determina como "Área de Conocimiento" para el Ingreso del Docente a la Carrera las correspondientes al Plan de Estudio respectivo.
2. Se determina como "Área de Conocimiento" para la evaluación de Permanencia:
  - a. Arquitectura, Urbanismo y Diseño
  - b. Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
  - c. Ciencias Sociales
  - d. Ingeniería
  - e. Filosofía, Humanidades y Artes
  - f. Ciencias de la Salud

La reglamentación de la presente ordenanza preverá criterios de evaluación docente, en función de perfiles de acuerdo a su actividad principal: Docencia-Investigación-Creación-Extensión.

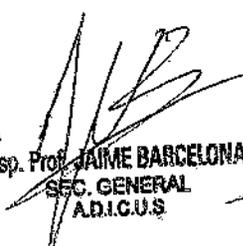
  
 Soledad Herrera  
 SIDUNSJ

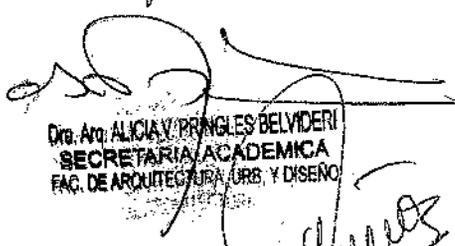
  
 ESTEBAN VERGALITO  
 Secretario General - SIDUNSJ  
 CONADU - CTA

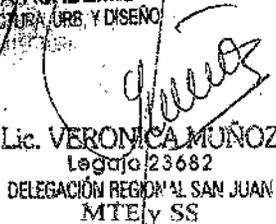
  
 Lic. OSCAR GUINTERO  
 Mat. 94  
 Esp. Docencia Universitaria  
 ADICUS

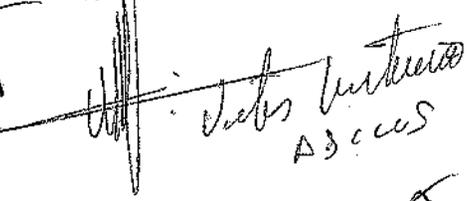
  
 Dr. JORGE PICKENHAIN  
 SECRETARIO ACADEMICO  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

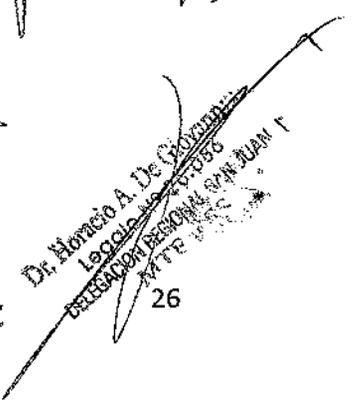
  
 RODRIGO DANIEL VIDELA  
 ABOGADO  
 M.P. 3917  
 M.F. 117 F° 232  
 ADICUS

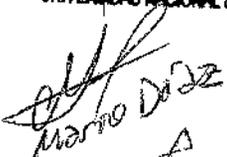
  
 Esp. Prof. JAIME BARCELONA  
 SEC. GENERAL  
 ADICUS

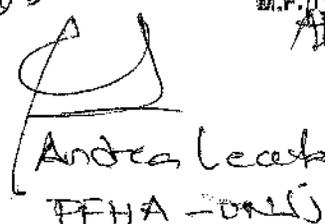
  
 Dra. Aro. ALICIA Y PRINGLES BELVIDERI  
 SECRETARIA ACADEMICA  
 FAC. DE ARQUITECTURA, URB. Y DISEÑO

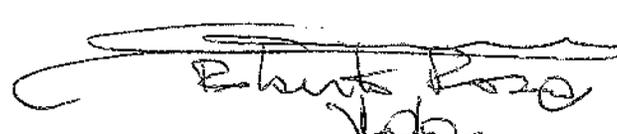
  
 Lic. VERÓNICA MUÑOZ  
 Legajo 23682  
 DELEGACIÓN REGIONAL SAN JUAN  
 MTE y SS

  
 Soledad Herrera  
 ADICUS

  
 Dr. Horacio A. De Giovanna  
 Legajo 24086  
 DELEGACION REGIONAL SAN JUAN  
 MTE y SS

  
 Soledad Herrera

  
 Andrea Leach  
 FFHA - UNSJ

  
 Soledad Herrera